

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 2 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4960

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 39 de 1926, de 30 de Septiembre, por la cual se auxilian los Cuerpos de Bomberos de Colón y Bocas del Toro 16701

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 150, de 27 de Septiembre de 1926 16701
Resolución número 181, de 30 de Septiembre de 1926 16701

SECCION SEGUNDA

Resolución número 194, de 21 de Septiembre de 1926 16701

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómina del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el Exterior 16701

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 82, de 18 de Septiembre de 1926 16702
Resolución número 83, de 23 de Septiembre de 1926 16702
Resolución número 84, de 23 de Septiembre de 1926 16702

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 59 de 1926, de 25 de Septiembre, por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás 16702
Resolución número 41, de 23 de Septiembre de 1926 16702

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1717, de 25 de Septiembre de 1926 16702
Resolución número 1718, de 25 de Septiembre de 1926 16702
Solicitud de registro de marca de fábrica 16702
Solicitud de registro de marca de fábrica 16702

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Septiembre de 1926 16702
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1926 16703
Avisos Oficiales 16703
Edictos 16703

PODER LEGISLATIVO

LEY 39 DE 1926

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se auxilian los Cuerpos de Bomberos de Colón y Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Aumentase a doscientos setenta y cinco balboas mensuales (B. 275.00) el auxilio con que contribuye la Nación al sostenimiento de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro.

Artículo 2º. Para cumplir con lo dispuesto en esta ley se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de mil ochocientos balboas (B. 1.800.00) que se imputarán al Departamento de Obras Públicas.

Artículo 3º. Para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón, la Nación contribuirá mensualmente con la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00).

Artículo 4º. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de siete mil quinientos balboas (B. 7.500.00) que se imputará así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 1º

Artículo..... Para atender al pago del auxilio decretado para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos de Colón, en lo que falta del bienioB. 7.500.00

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Septiembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Vistas las diligencias creadas por la Alcaldía de Colón para la recusación en el Mancomio de Orozal de la colombiana Bonifacia Meza, remitidas a este Despacho por el respectivo Alcalde con oficio número 2527 del 24 de los corrientes, de las cuales se desprende que dicha mujer es pobre de solemnidad y se encuentra padeciendo de enajenación mental; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Bonifacia Meza, reclusa actualmente en el Hospital Santo Tomás, se encuentra en el caso de ingresar al Mancomio de Orozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Septiembre 30 de 1926.

Consulta el señor David Ramos, vecino de Santiago, en mi morada del 5 de los corrientes, si la persona que ejerce un empleo público y es llamada a desempeñar otro incompatible, puede suspenderse el segundo y terminada su interinidad, volver a desempeñar el primero sin que medie nuevo nombramiento.

Ahora bien, el artículo 826 del Código Administrativo dispone que cuando un individuo fuere llamado para ejercer a la vez dos o más destinos incompatibles, preferirá el que fuere de su elección, estando sobre entendido que en ese caso dicho individuo pierde definitivamente el derecho que tenía a ocupar otro empleo. Por la expresión, cuando un individuo fuere llamado para ejercer a la vez dos o más destinos incompatibles, uo en la ley se ve claramente que el artículo 826 del Código Administrativo se refiere a persona que al momento de ser llamada para desempeñar dos o más puestos públicos, no está en posesión de ninguno de ellos o el que tiene es distinto a aquellos a que ha sido llamada. De modo que una persona puede estar ejerciendo un empleo, ser nombrada para otro incompatible, separarse del primero con licencia por término legal, si no ha perdido el derecho a que se le conceda esa licencia, ejercer durante ese término el otro empleo, y al final, decidirse por uno de los dos definitivamente. El hecho de que sin licencia vaya uno a encargarse de otro empleo incompatible con el que ejerce y el de que continúe en este último una vez vencida la licencia que se le concediera para separarse del otro, impugna la renuncia y el día del que primero estaba desempeñando.

Distinto es el caso de un Concejal nombrado para un destino pagado por el Municipio, pues si lo acepta, pierde por

completo su derecho de volver al Concejo respectivo, de conformidad con el artículo 695 del Código Administrativo.

Por otra parte, una vez que, por cualquier circunstancia, una persona ha perdido un empleo, no puede volver a él en virtud de nuevo nombramiento o nueva elección verificada de acuerdo con la ley.

En los términos de la presente Resolución queda resuelta la consulta del señor Ramos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, Septiembre 21 de 1926.

Los señores Floyd Herbert Baldwin, R. S. Wesman, A. W. Lebrun, F. D. Fuller, F. Camara, W. H. Grant, y R. H. Hall de este vecindario, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito de fecha 16 de los corrientes, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía para servicios de Oficina S. A.» y en inglés «Office Service Company», que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

A efecto acompañan los peticionarios un cheque por valor de trescientos balboas (B. 300.00) que representa el veinte por ciento del capital social, girado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia, y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estando calificados, están en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía para servicios de Oficina S. A.» y en inglés «Office Service Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

NOMINA

del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el Exterior.

Colombia

Honorable Señor Julio Guardia, Encargado de Negocios interino.—Señor R. J. Nicolau, Adjunto.—Bogotá.

Cuba y México

Su Excelencia Doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Honorable Señor Raúl Alvarez Alvarado, Secretario.—Dirección de la Legación: Calle 23, esquina B.—H. B. U.

Chile, Argentina y Uruguay

Honorable Señor Roberto Bermúdez Jrr, Encargado de Negocios interino.—Señor Don Alberto Villegas, Adjunto a la Legación.—Dirección de la Legación: Santiago de Chile.

Ecuador

■ Excelencia Don Ramón L. Vallarino, Ministro Residente.—Dirección de la Legación: Casa N° 64, Carrera Venezuela.—Quito.

España

■ Excelencia Don Melchor Lasso de la Vega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Honorable Señor Alberto Méndez Pereira, Secretario de la Legación.—Señor J. N. Lasso de la Vega, Adjunto.—Dirección de la Legación: Barrio de Salamanca, Calle de Velázquez 95.—Madrid.

Estados Unidos de América

■ Excelencia Doctor R. J. Alfaro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Honorable Señor Juan B. Chevalier, Secretario de la Legación.—Señor Eduardo M. Sosa, Adjunto a la Legación.—Dirección de la Legación: 1535 N. H. Avenue.—Washington, D. C.

Gran Bretaña y Francia

Honorable Señor Doctor Raúl A. Amador, Encargado de Negocios interino.—Señor Don Horacio Fábrega, Adjunto a la Legación.—Dirección de la Legación: 70 Rue Cardinet.—París.

Italia y Suiza

■ Excelencia Don Juan Brin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Honorable Señor Doctor Guillermo Patterson Jr., Secretario de la Legación.—Dirección de la Legación: Vía Dora N° 1-9.—Roma (34).

Perú

Honorable Señor Doctor Gregorio Miró, Encargado de Negocios.—Lima.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, Septiembre 18 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 13 de este mes, por la cual la señora Deyanira D. de Sedas renuncia por enfermedad el cargo de Maestra de la Escuela «Simón Bolívar».

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Deyanira D. de Sedas la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Septiembre 23 de 1926.

Vista la comunicación de esta fecha, por la cual la señora Magdalena K. de Solís renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela «República de Cuba», por causa justificada.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Magdalena K. de Solís la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Septiembre 23 de 1926.

Con fecha 9 del mes de Diciembre del año de 1925, celebró la Secretaría de Instrucción Pública un contrato con el señor A. Hyatt Verrill, quien se dice representante del «Museum of the American Indian» de la ciudad de Nueva York, por el cual dicho señor se comprometió a hacer excavaciones en el territorio de la República en las guacas y tumbas indígenas con el fin de hacer un estudio sobre los aborígenes que habitan o han habitado en Panamá, siguiendo para el efecto los procedimientos científicos más modernos.

Pero como quiera que, según informas que ha obtenido la Secretaría de Instrucción Pública, el referido señor Verrill no tenía en la época en que se celebró dicho contrato, la autorización de la institución científica mencionada en esa autorización ha llegado a este Despacho, apesar del tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

Declarar rescindido, administrativamente, el contrato celebrado con el señor A. Hyatt Verrill, el día 9 de Diciembre de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 88 DE 1926

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha, promuévese al Doctor Sergio González R., al puesto de Médico Interno de Primera Categoría del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de cien balboas (B.100.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Septiembre 23 de 1926.

RESUELTO:

Concédese a contar del día 25 de Septiembre en curso, al señor Marcos A. Kobles Oficial Segundo del Departamento Seccional de Agricultura, un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1717

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1717.—Panamá, Septiembre 28 de 1926.

En escrito de fecha 24 de Septiembre del corriente año, el señor Alberto Men-

doza, como apoderado de la Sociedad Anónima «Jules Robin» domiciliada en Cognac, Francia, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Septiembre de 1916, bajo el número 230.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 2 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Sociedad Anónima «Jules Robin» domiciliada en Cognac, Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1718

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1718.—Panamá, Septiembre 28 de 1926.

En escrito de fecha 24 de Septiembre del corriente año, el señor Alberto Mendoza, como apoderado de la «Societe Anonyme de la Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp», domiciliada en Fecamp, (Sena Interior), Francia, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 232.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la «Societe Anonyme de la Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp», domiciliada en Fecamp, (Sena Interior), Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de «E. Daltroff & Cie.», Perfumerie Caron, de París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

INFINI

que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, aceites y dentífricos, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, 7 de Julio de 1926

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la «The Panama Coca-Cola Bottling Company Inc.» de quien soy apoderado, solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas refrescantes. La referida marca de fábrica la usa la Compañía en los carteles, muestras y anuncios luminosos, pintados tallados o impresos, que sirven para hacer la propaganda de la bebida y también para usarla como marca distintiva de la Compañía y producto que ella fabrica, en las botellas, barriles y toda clase de envases que se emplean para contenerlos, en los vehículos que lo transporten, en los edificios, en los muebles y en general, en toda clase de objetos de la Compañía donde a esta convenga colocar la marca imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por cualquier medio y de cualquiera manera.

La marca consiste en el nombre de

California Punch

escrito de cualquier manera o forma.

La Compañía se reserva el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: comprobante de pago de los derechos;

Poder que me autoriza para actuar, con cargo devolutivo;

Un cliché y cuatro facsimiles.

Panamá, Septiembre 23 de 1926

D. Galestman.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 28 de Septiembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Septiembre de 1926.

As 506. Escritura 602 de ayer, de la Nota la 1ª, por la cual Francisco Jañez declara la construcción de una casa.

As. 507. Entró anteriormente bajo el número 2881 del tomo 12 del Diario.

As. 508. Escritura 37 de 5 de Mayo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocolizan las diligencias constitutivas del título de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Anón; de la señora Elvira Hartado de Gaitán.

As. 509. Escritura 1101 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual José María Tuñón y Ana María Tuñón de Figueroa venden a Florencio Carlos Herbruger una finca situada en esta ciudad, y ésta cancela dos contratos, uno de hipoteca y el otro de anticresis.

As. 510. Escritura 1099 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Alfredo Ricor y Deogracia de Gracia de Ricor, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 511. Escritura 112 de 8 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias sobre título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón, de propiedad de Vicente Lara Fagnas.

As. 512. Copia del acta de remate verificado el 14 de este mes, ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual se le adjudica la finca denominada el Bastión, situada en esta ciudad a la «Compañía del Bastión».

As. 513. Escritura 130 de 25 de Marzo del año pasado, extendida ante un Notario de San José de Costa Rica, por la cual Elena Sucre Hugg de Rojas confiere poder general a Daniel Rojas Parra.

Panamá, 24 de Septiembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1926.

As. 514. Certificado número 879 de 18 de este mes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta que se ha expedido la matrícula de la casa «Hap Sing».

As. 515 al 519. Contrato celebrado por la «Panazone Garage Company» con C. E. Castro O., Charles Neuman, Carl Dreelhaus, Ernest Degood, y Omayra María Blanco U., por los cuales la expresada sociedad vende sendos carros a los citados señores.

As. 520. Escritura 1103 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Luthias vende a Abigail Bernal, una finca situada en esta ciudad.

As. 521. Escritura 397 de 21 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad anónima denominada «Compañía del Club Antlers».

As. 522. Escritura 885 de 8 de Agosto de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Sing Kee y San Chor, declaran disueta y liquidada la sociedad que giraba bajo la razón social de «Yee Hop Sucursal de Sing Kee».

As. 523. Escritura 1106 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Eladia María Trujillo vende a Rosalina Flores de Vives, una finca situada en esta ciudad, y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

As. 524. Escritura 1104, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper Keith vende a Carlos Carbone Junior, dos lotes de terreno situados en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 525. Escritura 1107 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Rosendo Diaz vende a Ventura Isaacs una finca en La Chorrera.

As. 526. Oficio 593 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Hing Sing Tawen, y la demanda propuesta por Chong Hong contra el mismo Tawen.

Panamá, 25 de Septiembre de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que la señora Marta Pérez viuda de Pedroza, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, Marta Pérez viuda de Pedroza, mayor de edad, vecina de San Miguel, actualmente en esta ciudad, vengo a solicitar a título gratuito, un pequeño globo de terreno que mide una hectárea con tres mil cien metros cuadrados, situado en el Distrito de Balboa, en la Isla de San Miguel, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el río San Francisco, que también le llaman California; por el Este, una quebrada afluente de ese río; al Sur, la misma quebrada; y al Oeste, posesión de Clemente Meléndez y un camino que conduce del pueblo de San Miguel a la finca del señor Meléndez.

El expresado terreno es de los adjudicables y no perjudica a terceros.

Acompaño la prueba que me acredita acreedora a adquirir el título de propiedad del terreno que solicito. También acompaño el plano número 976, debidamente aprobado por el señor Agrimensor General, con dos copias.

A ruegos de Marta Pérez viuda de Pedroza, que dice no saber firmar, lo hace el suscrito,

Florencio Pedroza.

Panamá, Septiembre 24 de 1926.

Y para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Balboa, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—1

AVISO

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, 30 de Julio de 1926.

Vistos: Humberto Gómez, por medio de apoderado ocurrió al Tribunal por escrito presentado el 7 de Juato del corriente año, y solicitó que mediante el juicio civil correspondiente se decretase a su favor el beneficio de la habilitación de edad.

Los hechos en que apoya su petición el demandante, son los siguientes:

1º Mi orfandad materna y la falta de reconocimiento legal por parte de mi padre natural, quien además, siendo pobre, con numerosa familia a su cargo y en esta ciudad, no podría atender debidamente el manejo de mis intereses, consistentes principalmente en el pequeño patrimonio legado por mi difunta madre, radicado en Bocachica y por consiguiente muy distante de su indicada residencia;

2º Que mi Tutor señor Mauricio Gómez también es pobre, cargado de familia y más distante aún que mi indicado padre, toda vez que tiene su domicilio en Bugaba y que por consiguiente solo puede atender por cortos períodos los ruineses bienes de la tutela Gómez-Vaneza a su cargo, que necesitan la permanente provisión de las mejoras indispensables;

3º Que teniendo necesidad de proveerme mi propia subsistencia y careciendo de apoyo alguno con ese fin, me hace falta percibir los bienes que forman mi indicado patrimonio, para manejarlos libremente proveiendo a su correspondiente mejora y los recursos que ellos puedan proporcionarme; y

4º Que desde hace año y medio, vengo atendiendo como simple cuidador los bienes ruineses de la mencionada sucesión lo mejor que me permite la falta de autorización legal del Curador o Administrador y por consiguiente, de recursos, y proporcionándome con mi trabajo personal los medios de subsistencia y cumplimiento de obligaciones, que considero evidencian mi capacidad para manejar por mi mismo mis intereses.

Como fundamento de derecho invoco las disposiciones de los artículos 209 a 211 del Código Civil y 1364 y 1365 del Código Judicial.

Tramitado el negocio, y en estado de ser decidido, a ello se procede, previas las siguientes consideraciones:

Establece el artículo 1364 del Código Judicial, que, todo menor que pretenda obtener habilitación de edad acompañará con su demanda:

1º Prueba de su edad y de que es huérfano de padre y madre;

2º Prueba de que es apto para manejar por sí sus intereses, y de la necesidad o conveniencia de la habilitación;

3º Un informe sobre lo que expresa el número anterior, dado por el Personero Municipal del lugar del domicilio del menor.

Para acreditar los hechos motivo de la acción, se ha traído a los autos un informe del Personero Municipal del lugar del domicilio del menor Gómez, que expresa:

«A solicitud verbal del interesado y para los fines consiguientes informo a Ud. que el señor Humberto Gómez, de diez y nueve años de edad, y residente en Bocachica, es persona laboriosa y dedicada a proveer su propia subsistencia, que obtiene con intachable honradez y el acertado juicio de la mayor edad; evidenciando con su permanente actuación hacia ese fin, su espíritu para el manejo de sus intereses por sí mismo; y las declaraciones rendidas por José Aguedo Patiño y José María Peralta, Nicolás Arrocha y Alejandro Sánchez, con las cuales se ha establecido que Humberto Gómez es huérfano de padre y madre, apto para manejar sus intereses, la necesidad que tiene para obtener la habilitación de edad, y que ha cumplido ya diez y ocho años.

El señor Agente del Ministerio Público, en su vista número 89 opina así:

«Habiéndose subsanado las deficiencias anotadas por este Ministerio en la vista número 55 de 17 del mes en curso, con las declaraciones de Nicolás Arrocha y Alejandro Sánchez que corren en autos, soy de opinión se acceda a la solicitud sobre habilitación de edad pedida por Humberto Gómez.

Estima pues el Tribunal que la acción es viable y que se han llenado los requisitos que exige el artículo 210 del Código Civil, por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, concede al menor Gómez, la habilitación de edad que solicita.

Cómplase lo ordenado por el artículo 1368 del Código Judicial.

Regístrese y notifíquese.

PEDRO A. SILVEIRA.

El Secretario,

A. Granados.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Uangrantes», Corregimiento de Cocle, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eldiberto Cuares.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina carlhaumada, con dos crías: la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canelos, desde la talla cuarta marcada a fuego así, F sin señal de sangre, estos animales los ha denunciado el mismo depositario Chabarría por ser conoedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser proceda al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,
MIGUEL CEDENO T,
El Secretario,
Ismael Fuentes.
30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ché rigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así:  en la paleta izquierda, y N en la paleta del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almálg» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 19 de Septiembre de 1926

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernat, mayor de edad y vecino del caserío de El Rigo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Ilguero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernat como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la gata y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado, chico, marcado en la paleta del lado derecho con este ferrete  y en la paleta del lado izquierdo, con este otro  cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta comen-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SAENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7.7); y a la izquierda un número (2) rodeado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fue encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que se fija la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el ga público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,

BIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcelo, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha traza y lleva las siguientes letras: en la paleta izquierda R y en el lado derecho MS-R-ETIA.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematara en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osea amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematara en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silopis G.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en la zona de esta comprensión hace un año sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alcega comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que hijo llamase Antonio Rodríguez y como el señor Alcega denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alcega; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematara el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MARCUCOL.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azari Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en los más visibles de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. B. ESTINOSA.

El Secretario,

Nol A. del Cid G.

30 vs.—16